Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: Aprueba Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público "Campeonato de Fútbol Infantil Copa Monte Patria".-

Monte Patria, 14 de julio de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 9.249.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El convenio de transferencia corriente al Sector Público, suscrito el 24 de mayo de 2017, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, para financiar la iniciativa denominada "Campeonato de Fútbol Infantil Copa Monte Patria";
- La Resolución Exenta N° 500, del 14 de junio de 2017, del Intendente de la Región de Coquimbo, que aprueba el convenio señalado precedentemente;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que conforme lo dispone el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo, desarrollar por si o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con el deporte.
3. El convenio de transferencia corriente al Sector Público, suscrito el 24 de mayo de 2017, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, para financiar la iniciativa denominada "Campeonato de Fútbol Infantil Copa Monte Patria";

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de transferencia corriente al Sector Público, suscrito el 24 de mayo de 2017, entre el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, Sr. Claudio Ibáñez González y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

2.- Déjese constancia que el referido convenio tiene por objeto financiar la iniciativa presentada por la Municipalidad de Monte Patria, denominado "Campeonato de Fútbol Infantil Copa Monte Patria".

3.- Déjese establecido que el monto total de la transferencia a realizar por el Gobierno Regional de Coquimbo es por la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota, la que será transferida a la fecha total de tramitación de la Resolución Exenta N° 500, del 14 de junio de 2017, del Intendente de la Región de Coquimbo.

4.- Déjese establecido que el convenio que por este acto se aprueba tiene un plazo máximo de ejecución para la iniciativa "Campeonato de Fútbol Infantil Copa Monte Patria", hasta el 31 de agosto de 2017, siendo el plazo máximo para la rendición de cuentas el 29 de septiembre de esta anualidad.

5.- Déjese establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

6.- **IMPÚTESE** el gasto que importa el referido convenio a la cuenta N° 114.05.01.200, "Campeonato de Fútbol Infantil Copa Monte Patria".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Betty Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/PFC/ffc
DIDECO
DAF
Secretaría Municipal (Of. de Partes)
Archivo Dirección Jurídica